

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE  
PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE  
MARCAS.COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
RECEPCIÓN Y CONTROL DE  
DOCUMENTOS.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como la fracción IV del artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (PASE); en la Ciudad de México, siendo las 01:46:02 del 01/12/2021, se le notifica vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA  
20211510858EXPEDIENTE  
2521406

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS

1

## FIRMA DEL NOTIFICADOR

ev9c7niabAzY+hdv494kY2YHXomYaMcOnXrXkIFZ1fSI5LcnxN5z+CjskACxSS19j54tR6RCf7WUnERLNAeXZ2fGle9b8ZQAJ8VM24Gc3r62Q/EOJ+LAIwclqGtYeDj1r89/0LmjbOayD08gupw7L8aWgEx3hE3KvKqh4MdtinE9yX/hTeT8lluArMTPLJIT7NpFWP8Klullaep8sKop2Utia6783r6el4e2B2Grhx7Gfga2AoopVoQBa9MLW2xL2WID6Xgz214yNm65BOGZuabtoInfzl+Npq8cRaAdTQurerVMJZRuHpeaC1DPEV5hNymQblXFD1JzCaxULzpfQ==



**CASAS INCREIBLES BIENES RAICES**



EXPEDIENTE: **2521406** FECHA DE PRESENTACIÓN: **25/Marzo/2021 1:43:07 PM**  
 FECHA DE PRIMER USO: **1/Abril/2016** FECHA DE VIGENCIA: **22/Noviembre/2031**  
 TITULAR: LORENA BRAVO LOZANO  
 DOMICILIO DEL TITULAR: CARRETERA BOCA DEL RIO ANTÓN LIZARDO NUM. EXT. SIN NUMERO, ANTON LIZARDO ALVARADO, VERACRUZ 95264 MEXICO  
 CLASE: 36  
 SE APLICA A: SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN LA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; ANALISIS DEL MERCADO INMOBILIARIO.

TOTAL DE VIENA 3  
 CODIGOS DE VIENA 7.1.8, 7.1.12, 7.1.24

La impresión del signo distintivo en este título, puede presentar variaciones en el tono de los colores respecto al presentado en la solicitud de registro.

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción I, 230 y 231 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración, en términos de lo establecido en los artículos 233 y 237 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial 1, 3, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II y último párrafo, así como 13, fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndice i), primero y segundo guion, subíndice ii), primero y segundo guion, subíndice iii), primero, segundo y tercer guion, subíndice iv), primero y segundo guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracción III, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracción I), así como párrafos antepenúltimo y penúltimo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los Ordenamientos Legales antes citados, así como sus respectivos Decretos, Acuerdos, Aclaraciones y Notas Aclaratorias que los reformaron, adicionaron o derogaron, según corresponda, fueron debidamente publicados en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los mismos se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021  
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS 'A'



K1cxTgdMuYKXTynxXZnG0ykFh28Cm/6KcVpXAzxKYbQdnkLWJ6HmF0Ia3uwHAIqk7Iut1znwAULD  
 I/dX+GnWpMUNED+ELbrd51BDj9Y0L41zYbmFhdjGqZmdndkzj8BQ9zN+AC+UJLLduSaB0X68513hn  
 uoJ4eBIkFCmJ1r00gk+BLDRQKFZntm6uaG5HkHfpAmm8AC30xA/fDc0fmoZz3fABw8FpFc03q3Rw  
 YhFGKJ0npD1yf0y0yF838hLign7LQkV14jbxXmU7tJ4qI8/Hv90K6ShoKjUgu4PmC4vbR07jEmLN  
 0enrngwfd+Ym/YIemPG/P5ptri19k0Ma78N27Q==



20211510858



Establecimiento

CARRETERA BOCA DEL RIO ANTÓN LIZARDO NUM. EXT. SIN NUMERO, ANTON LIZARDO C.P. 95264 ALVARADO, VERACRUZ MEXICO